CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 06 /19

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PAMAQ S.A.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diez días del mes de mayo de 2019, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por Dra. María Francisca Prette de V., con C.I. N° 378.819, autorizado por Resolución N° 050 de fecha 24 de abril de 2019, dictado por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **PAMAQ S.A.**, RUC N° 80011245-8, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia N° 1021 - Km. 8,5 de la ciudad de Fernando de la Mora, representado por el Ing. LUIS GONZALO TAPIA VALDES, de nacionalidad chilena, con C.I. N° 5.879.845, en su carácter de Representante Legal de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1. La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CE N° 01/19: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", ID N° 359.772**, adjudicado por Resolución N° 050 de fecha 24 de abril de 2019, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del **CONTRATISTA**;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante, y su respectiva notificación;
g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
h) Los Documentos del Adjudicatario.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359.772.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 01/19, convocado por la Circunscripción Judicial de Amambay. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 050 de fecha 24 de abril de 2019.

PAMAQ S.A.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 06 /19

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PAMAQ S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

5.1. El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

5.2. Los precios de los servicios constan en el siguiente cuadro:

N° Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	**Mantenimiento preventivo y reparador de bebederos eléctricos AQUAMAQ AQUA 103**				
	1.1. Mantenimiento preventivo y cambio de partes	Unidad	1	Evento	628.000
	1.2. Cambio de motor compresor	Unidad	1	Evento	770.000
	1.3. Cambio de ductos	Unidad	1	Evento	120.000
	1.4. Cambio de cañerías de cobre 5/8 cañerías de frío	Unidad	1	Evento	72.000
	1.5. Cambio del sistema de agua: fría y caliente	Unidad	1	Evento	510.000
	1.6. Cambio del filtro con sílica del gas refrigerante	Unidad	1	Evento	41.000
	1.7. Cambio de conector codo de 1/4 para tipo cañería	Unidad	1	Evento	5.400
	1.8. Cambio de unión conector	Unidad	1	Evento	5.400
	1.9. Cambio de manguera por metro	Unidad	1	Evento	7.700
	1.10. Cambio de flotador	Unidad	1	Evento	99.000
	1.11. Cambio de grifo	Unidad	1	Evento	68.000
	1.12. Cambio de niple de agua fría	Unidad	1	Evento	25.000
	1.13. Cambio de niple de agua caliente	Unidad	1	Evento	25.000
	1.14. Cambio de termostato de frío	Unidad	1	Evento	132.000
	1.15. Cambio de bimetálicos	Unidad	1	Evento	59.000
	1.16. Cambio de resistencia	Unidad	1	Evento	95.000
	1.17. Pintura completa	Unidad	1	Evento	240.000
	1.18. Cambio de placa electrónica	Unidad	1	Evento	510.000
	1.19. Cambio de pulsadores electrónicos	Unidad	1	Evento	30.000
	1.20. Cambio de pico pulsador	Unidad	1	Evento	69.000
	1.21. Cambio de llave de paso SV1 o SV3	Unidad	1	Evento	66.000
	1.22. Cambio de transformador	Unidad	1	Evento	181.000
	1.23. Cambio de rejillas	Unidad	1	Evento	93.000
	1.24. Cambio de tapón de desagüe del tanque	Unidad	1	Evento	30.000
	1.25. Cambio del motor del ventilador	Unidad	1	Evento	181.000
	1.26. Cambio del sensor de temperatura	Unidad	1	Evento	75.000
	1.27. Cambio de tanque de agua fría o caliente	Unidad	1	Evento	683.000
	1.28. Cambio de interruptor	Unidad	1	Evento	157.000
	1.29. Cambio del sistema eléctrico	Unidad	1	Evento	510.000
	1.30. Cambio de lugar del equipo, hasta 5 mts. de manguera	Unidad	1	Evento	79.000
	1.31. Cambio de domicilio, hasta 5 mts. de manguera	Unidad	1	Evento	158.000
	1.32. Instalación de equipo, hasta 5 mts. de manguera	Unidad	1	Evento	158.000
				Total:	**5.882.500**

***Monto mínimo**	**27.000.000 Gs.**
***Monto máximo**	**54.000.000 Gs.**

5.3. El **CONTRATISTA** someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará los siguientes documentos: Factura de Crédito; Certificado de Cumplimiento Tributario vigente; Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social; Formulario FIS; Acta de conformidad de los servicios, debidamente firmada por el/los Jefes de la dependencia que recibió el bien o servicio proveído.

PAMAQ S.A.

Dra. María Francisca Frette de V.
Miembro del Consejo de Administración

CONTRATO Nº 06 /19

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PAMAQ S.A.

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. Los pagos a ser efectuados en los ejercicios fiscales 2020 y 2021 estarán sujetos a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14, Ley N° 2051/03).

5.6. El pago correspondiente a los trabajos realizados en los meses de enero y febrero, será regularizado en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero de la institución.

5.7. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, computados a partir de la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

7.1. El **CONTRATISTA** deberá realizar los trabajos en un plazo no mayor a **3 (tres) días hábiles**, computados a partir del día siguiente del requerimiento por nota realizado por la Contratante, en el lugar donde se hallan instalados los equipos, conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del pliego.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. El **CONTRATISTA** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 26 (veintiséis) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.

8.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Amambay podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS

9.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59, inciso c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

9.2. La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

9.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

PAMAQ S.A.

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Compromiso con la gente

CONTRATO Nº 06 /19

"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DE BEBEDEROS ELÉCTRICOS", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y LA EMPRESA PAMAQ S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

10.1. La administración del presente contrato estará a cargo de la *Lic. Zunilda Sánchez Zaracho*, Jefa de la Sección de Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2. Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pedro Juan Caballero, República del Paraguay, a los diez días del mes de mayo del año 2019.

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal
CONTRATISTA

PAMAQ S.A.

CONTRATANTE
Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración